INSTITUTO TECNICO

WARA Srl.

RESOLUCION MINISTERIAL 0790/2025

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Instituto Técnico “WARA” S.R.L.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).-

Establecer normas y procedimientos técnico – académicos y administrativos, para los estudiantes que favorezcan la adquisición de competencias establecidas en los Diseños Curriculares Base de las carreras técnicas del área de salud en desarrollo.

Artículo 2.- (FINALIDAD).-

Normar y regular aspectos técnicos-académicos y administrativos para los estudiantes, enmarcados en la normativa y disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 3.- (GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN)

El Instituto Técnico WARA S.R.L., es una institución de educación técnica superior de carácter privado, ubicada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, autorizada Nº 0790/2025 del 22 de octubre de 2025, para la formación de recursos humanos técnicos en el área de salud.

La institución tiene como misión formar profesionales técnicos en salud con sólidos conocimientos científicos, habilidades prácticas y valores éticos, comprometidos con el servicio a la comunidad bajo el modelo de salud familiar comunitario intercultural, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de salud boliviano.

Artículo 4.-. (BASE LEGAL).-

El presente Reglamento, considera las siguientes normas como parte de su base legal:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez Nro. 070 de 10/12/2010
c) Ley Marco de autonomías y Descentralización Andrés Ibañez Nro. 031 de 19/07/2010.
d) Ley Nro. 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8/10/2010.
e) Ley Nro. 3460 de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de Sucedáneos de 15/8/2006.
f) Ley Nro. 223, Ley General para Personas con Discapacidad.
g) D.S. Nro. 29601 Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural.
h) D.S. Nro. 0015, del 06/5/2009, de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de Sucedáneos.
i) D.S. Nro. 0762 Reglamento de Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 05/01/2011.
j) Resolución Bi-Ministerial N° 0001/2023 del 01 de junio que aprueba el Reglamento Especial para Instituciones que forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de Carácter Fiscal de Convenio y Privado.
k) Otras normas referentes al presente reglamento.

CAPITULO II

RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 5.- (POSTULANTE).-

Toda persona, nacional o extranjera del país de origen, que exprese su deseo de desarrollar procesos formativos de formación técnica superior, post bachillerato, en carreras del área de salud desarrolladas por instituciones legalmente establecidas.

Artículo 6.- (REQUISITOS INDISPENSABLES DE ADMISIÓN).-

Los postulantes a cualquiera de las carreras del área de salud deberán cumplir y presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente; en el caso de estudiantes extranjeros Fotocopia simple del Cédula de Extranjería vigente.

b) Fotocopia simple del diploma de bachiller. Si el diploma de bachiller está en trámite, se aceptará provisionalmente por el tiempo improrrogable de seis (6) meses, la libreta escolar electrónica o el certificado de estudios original del último curso de nivel secundario aprobado o su equivalente en normativa anterior, firmado por las autoridades educativas correspondientes; en el caso de estudiantes extranjeros se aceptará la Fotocopia de Diploma de Bachiller o su equivalente legalizado por las instancias correspondientes que se encuentran determinadas por el Ministerio de Educación.

c) Fotocopia simple del certificado de nacimiento.

d) Para los extranjeros se solicitará además la Fotocopia simple de Pasaporte con visa vigente, acompañado de original para su verificación.

e) Contrato estudiantil de cumplimiento de las normas Institucionales del Ministerio de Salud y Deportes y del Ministerio de Educación, firmado por las autoridades e instancias correspondientes

Artículo 7.- (ADMISIÓN).-

Procedimiento al cual se someten todos los postulantes para ingresar a la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a normativa vigente.

Artículo 8. (MATRICULACIÓN)

Procedimiento que el postulante cumple para estar formalmente inscrito en la carrera técnica de salud, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales de admisión.

Artículo 9.- (ESTUDIANTE).-

Condición adquirida por toda persona que esté debidamente matriculado/a en el primer, segundo o tercer año de formación de acudo al nivel de formación de la/s carrera/s vigente/s y ofertada/s por la institución.

Artículo 10. (PERMANENCIA).-

La permanencia del estudiante está determinada por el avance, aprobación y/o reprobación de cada uno de los elementos de competencia establecidos en los módulos del plan de estudio de la carrera en desarrollo.

Artículo 11. (RETIRADO).-

El estudiante puede retirarse de la institución por diversos motivos, no existiendo impedimento para solicitar su reincorporación en el plazo máximo de dos años, debiendo para ello cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar una nota a Director Académico o su equivalente, comunicando el motivo de su retiro.
b) Cumplir con las obligaciones académicas y económicas.

Artículo 12. (ABANDONO).-

Son estudiantes que dejan de asistir sin notificación alguna a los procesos educativos planificados de acuerdo con la carrera en desarrollo.

En casos de abandono el/la estudiante solo tendrá el plazo máximo de un año para solicitar su reincorporación.

Artículo 13. (REPROBADO).-

Son estudiantes que no alcancen calificación igual o mayor a setenta puntos en algún elemento de competencia o módulo, situación que en aplicación al régimen de estudio, anual con sistema modular, dará como resultado la reprobación de la gestión académica.

Artículo 14. (READMISIÓN).-

I. Procedimiento que deberá realizarse antes de inicio de actividades de desarrollo de contenidos establecidos en el calendario académico y solo aplicará a estudiantes que hayan aprobado el primer o segundo año de formación, según el nivel de la carrera.

II. El plazo máximo para la readmisión de estudiantes que abandonaron su proceso formativo es de un año

III. El plazo máximo para la readmisión de estudiantes que se retiraron de sus procesos formativos es de dos años.

IV. Todos los estudiantes que deseen su readmisión deberán presentar ante la Dirección Académica y/o rectorado los siguientes documentos:

a) Resolución expresa que autorice la readmisión mediante matriculación a segundo o tercer año de la carrera.
b) No contar con pendientes académicos ni económicos.

Artículo 15. (TRASPASO Y CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS)

a) El o la estudiante podrá solicitar su traspaso y convalidación de módulos a nivel departamental o nacional en la misma carrera de origen.
b) Los estudiantes podrán realizar su traspaso y convalidación de módulos por única vez y siempre y cuando haya aprobado el primer o segundo año de formación.
c) Para realizar el traspaso y convalidación de módulos el/la estudiante debe presentar a la E.T.S.B.J.C.A. los siguientes requisitos:
    - Carta de solicitud de traspaso al instituto de destino justificando sus motivos.
    - Fotocopia simple de carnet de identidad
    - Certificado de calificaciones o historial académico originales debidamente llenado, firmado y sellado por las autoridades del Instituto de origen.

CAPITULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, AMONESTACIONES y SANCIONES

Artículo 16.- (DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES).-

I. Todos los estudiantes están obligados a respetar los derechos y las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.

II. El ejercicio de los derechos y obligaciones por parte de los estudiantes del Instituto implica el reconocimiento y respeto previo de los derechos y obligaciones del resto de estudiantes.

En ese sentido los estudiantes del Instituto tienen derecho a:

a) Contar con un ejemplar original del contrato estudiantil suscrito.

b) Recibir una educación con los fines y objetivos que es impartida por los docentes que la componen.

c) Ser evaluado con plena objetividad

d) Participar en las actividades educativas planificadas por el docente.

e) Ser escuchado en sus reclamos y requerimientos en las diferentes áreas o unidades del Instituto respetando los niveles de jerarquía organizativa: Docente, Coordinador Académico, etc.

f) Conocer el calendario académico para la gestión educativa en curso.

g) Participar de la vida Institucional, integrándose en las actividades curriculares y no curriculares que surjan en cada carrera.

h) Acceder a certificaciones por estudios realizados, de acuerdo con la normativa legal vigente.

i) Hacer uso de la biblioteca física y virtual, material educativo, equipamiento de los talleres, laboratorios, gabinetes y dependencias del Instituto de acuerdo con las normas específicas para cada fin.

j) Solicitar traspaso y convalidación de módulos a otro instituto, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y la normativa legal vigente.

k) Recibir, en igualdad de condiciones, la enseñanza que ofrece el Instituto

l) Recibir la documentación que lo acredite e identifique como estudiante del Instituto.

m) Recibir comunicación oportuna de la coevaluación y heteroevaluación así como la calificación sumativa de aprobación, que certifique los indicadores de logro alcanzados en cada módulo.

n) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.

o) Recibir la inducción necesaria para ajustarse a las actividades del Instituto con referencia a las diferentes áreas o unidades del Instituto con los que tendrá que interrelacionarse.

p) Recibir los estímulos y/o premios correspondientes que el Instituto haya establecido, cuando el desempeño académico sea ejemplar.

q) Representar con responsabilidad y compromiso al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera de la institución a los que fuere designado por las autoridades correspondientes.

r) Pertenecer y participar en las organizaciones de índole académica, deportiva, cultural y/o de otra índole representativa, de acuerdo a requerimiento Institucional.

s) Tener libertad a la libre expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y los reglamentos del Instituto y que no entorpezca la buena marcha e imagen institucional.

t) Mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del docente, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideraciones y respeto que merece el docente y sus compañeros/as.

u) Ser tratado con igualdad de oportunidades, lo cual se promoverá mediante: La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel o condición social, convicciones políticas, morales o religiosas. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, así como la implementación de políticas internas de integración y unidad

v) Recibir una formación y docencia de calidad, creativa, participativa, crítica y adecuada al modelo educativo y a la realidad social del Estado Plurinacional de Bolivia.

w) Disponer de los materiales necesarios para las actividades teórico práctico de los diferentes módulos, de acuerdo con normativa establecida.

x) Contar con un equipo de docentes adaptados a las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTICs) aplicadas a Salud.

y) Recibir la orientación en idioma originario, si así lo requiere.

z) A llevar a las clases teóricas a su recién nacido y lactante, para que proporcionen lactancia materna exclusiva durante los (6) primeros meses de vida.

aa) Recibir un trato respetuoso por parte de los docentes, personal de administración, de servicios y de las autoridades del Instituto.

bb) Conocer el estado de la evaluación y los criterios con los cuales fue evaluado.

cc) Recibir información de todos los servicios con los que cuenta el Instituto

dd) Recibir una respuesta motivada a las consultas escritas.

ee) Obtener información y reconocimiento de la propiedad intelectual de sus trabajos académicos en el marco de la normativa vigente.

ff) Gozar de espacios de estudio y de trabajos en grupo, accesibles y suficientes.

gg) Recibir un tiempo para la adaptación a las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

hh) Disponer, en el caso de los estudiantes con discapacidades, de las condiciones adecuadas y del apoyo material y humano necesario para poder seguir sus estudios con plena normalidad y aprovechamiento.

¡i) Recibir apoyo a las iniciativas complementarias de la enseñanza oficial que impliquen la transmisión de valores de libertad, responsabilidad, convivencia, solidaridad, participación y ciudadanía plena.

jj) Recibir el reconocimiento académico de las tareas de representación, cultura, deporte y participación,

kk) Disponer de mecanismos de acogida y asesoramiento, así como de programas y actividades que faciliten la integración en el entorno institucional del Instituto y el desarrollo de sus estudios.

Artículo 17.- (OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES).-

Los estudiantes del Instituto tienen las siguientes obligaciones:

a) Aceptar, respetar y cumplir las disposiciones de los manuales, reglamentos generales, reglamentos específicos para la formación técnica en salud emitidas por el Ministerio de Salud y Deportes o el Ministerio de Educación.

b) Cumplir todos los reglamentos y normas del Instituto

c) Conducirse en el marco de los valores institucionales del Instituto

d) Asistir con puntualidad y regularidad a todas las clases, talleres, gabinetes, laboratorio y actividades que requiere el cumplimiento del plan de clases de cada módulo.

e) Responsabilizarse de su proceso de formación

f) Respetar los derechos y garantías individuales de las autoridades, docentes, compañeros/as del Instituto.

g) Hacer buen uso de las instalaciones, instrumentos, equipos, mobiliario, material didáctico, y demás bienes del Instituto, contribuyendo a su conservación y limpieza.

h) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando lo requiera cualquier autoridad o docente del Instituto.

i) Solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades del Instituto en caso de requerir hacer uso de algún equipo, instrumento, material o ambientes institucionales.

j) Reponer o pagar los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a las instalaciones, instrumentos, equipos, mobiliario, material didáctico, y demás bienes del Instituto.

k) Llevar la vestimenta requerida y adecuada; en los talleres, gabinetes, laboratorios y espacios de práctica, que el docente le haya solicitado con anticipación.

l) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales o políticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los compañeros/as, docentes y autoridades del Instituto.

m) Preservar y reforzar el prestigio y el buen nombre del Instituto, a través de su comportamiento tanto dentro como fuera de ella.

n) Mantener responsablemente la limpieza y el orden en los ambientes, las aulas, gabinetes, laboratorios, talleres y todo otro espacio de uso en el Instituto.

o) Asumir una actitud respetuosa con el personal docente, directivo y administrativo, así como con los y las compañeros/as del Instituto.

p) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas en las fechas establecidas por el Instituto.

q) Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal docente, autoridades y compañeros/as y personas que circunstancialmente se encuentren en el Instituto.

r) Cuidar o precautelar objetos personales (computadoras, celulares, mochilas, etc.), ya que el Instituto no se hace responsable de las pérdidas de estos objetos.

Artículo 18.- (PROHIBICIONES ESTUDIANTILES).-

Los estudiantes del Instituto tienen las siguientes prohibiciones:

a) Tomar la representación individual o colectiva a nombre del Instituto para la organización de reuniones académicas o sociales, competencias deportivas u otras, ya que toda actividad académica estudiantil debe estar previamente autorizada por la Dirección Académica.

b) Comer o beber en las aulas, talleres, laboratorios o gabinetes, escupir en el piso, arrojar papeles, envases, envoltura u otros en ambientes del Instituto.

c) Abandonar el aula, talleres, gabinetes u otros espacios de enseñanza, durante las horas asignadas; los permisos momentáneos de urgencia en la clase serán otorgados por el/la docente.

d) Utilizar dispositivos móviles de comunicación (celular, audífonos, etc.) en las clases, a menos que el docente establezca o señale lo contrario por razones académicas.

e) Entrar a las aulas, talleres, gabinetes, laboratorios u otros espacios, comiendo, silbando, gritando o rebotando balones.

f) Llevar al Instituto, fósforos, encendedores, explosivos, armas de fuego o cualquier tipo de objeto que pueda causar daño físico. El material e insumos que fueran solicitados por los docentes será comunicado por escrito a cada estudiante y deberá encontrarse en la lista de materiales de la Planificación didáctica.

g) Adulterar notas, falsificar firmas y sellos en evaluaciones, en las comunicaciones internas, o cualquier otro documento, así como, modificar las pruebas escritas, una vez recibidas.

h) Participar o incitar a acciones de desorden o indisciplina individual y/o colectiva en ambientes del Instituto.

i) Promover rifas, concursos, colectas u otros sin el respectivo permiso de las autoridades del Instituto.

j) Fumar en los ambientes del Instituto de acuerdo con disposiciones en vigencia.

k) Realizar o promover delitos sexuales.

l) Realizar venta de alcohol, cigarrillos y/o estupefacientes dentro los ambientes de la institución y en espacios de práctica asignados por el Instituto.

m) Consumir bebidas alcohólicas o ingresar con aliento alcohólico a los ambientes del Instituto y/o áreas de prácticas.

n) Demostrar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres sociales.

o) Realizar acciones de robo o hurto de dinero, celulares, laptops y cualquier otra pertenencia ajena a su persona.

p) Difundir imágenes, videos o cualquier información que afecte la privacidad de las/los estudiantes, docentes y autoridades administrativas de la Institución.

q) Inducir o participar en juegos de azar por dinero en ambientes institucionales.

r) Realizar acciones de violencia, de cualquier tipo, hacia sus compañeros, docentes o autoridades administrativas

Artículo 19. (AMONESTACIONES).-

Las normas de convivencia del Instituto se concretan en el estricto cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los estudiantes, el incumplimiento de las normas dará curso a la aplicación de las amonestaciones y sanciones establecidas en el presente reglamento, mismas que tiene un carácter educativo además de recuperador y sobre todo garantiza el respeto a los derechos del resto de los estudiantes procurando la mejora en las relaciones entre todos los miembros del Instituto.

II. Las amonestaciones verbales o escritas serán aplicadas ante el incumplimiento de obligaciones estudiantiles

a) Amonestación verbal con constancia escrita realizada por el docente con VºBº de la dirección académica, aplicada ante el incumplimiento por primera vez de obligaciones.

b) Amonestación escrita, misma que podrá ser realizado por la Coordinación de carrera con visto bueno de la Dirección Académica si el estudiante incurre por segunda vez en una obligación.

Artículo 20. (SANCIONES)

I. Se aplicaran cuando el estudiante incurra en prohibiciones establecidas en el presente reglamento, pudiendo ser las siguientes:

a) Suspensión de 1 día de clases en caso de cometer falta

b) Suspensión de 2 días de clases en caso de tener antecedente de suspensión y reincidir en la falta

c) Suspensión de 3 días de clases en caso de reincidencia establecida por segunda vez.

II. En casos de suspensión no se procederá a la reprogramación de actividades formativas ni evaluativas, siendo responsabilidad del estudiante la afectación que ello produzca en sus calificaciones

III. En caso de que el estudiante sea encontrado in fraganti realizando fraude, trampa durante una evaluación será sancionado inmediatamente con la reprobación del módulo en la que se realizó el acto fraudulento, sin derecho a reclamo.

IV. Las acciones de "falsificación de firmas, alteración de calificaciones en las guías de evaluación, violación sexual, acoso sexual, robo agravado, tenencia de armas, venta del alcohol, drogas u otros estupefacientes, asesinato, homicidio, lesiones graves, venta de pornografía, proxenetismo, difusión de imágenes que afectan la privacidad de las y los estudiantes y cualquier otro tipo penal tipificado en la normativa vigente" dará lugar al inicio de acciones legales y en consecuencia a estos la expulsión de los estudiantes que incurran en los actos descritos.

CAPITULO IV

ASISTENCIA, LICENCIAS Y EVALUACION

Artículo 21.- (ASISTENCIA A CLASES).-

La asistencia a clases teóricas de enseñanza tendrá una tolerancia ocasional máxima de 10 minutos en el horario de ingreso. A partir del minuto 11 será considerado como retraso, y sólo podrá ingresar al segundo periodo.

Todo estudiante que no ingrese al segundo periodo, después del descanso establecido (30 minutos), se considerará como falta.

Artículo 22.- (ASISTENCIA A PRÁCTICAS).-

La asistencia del estudiante a prácticas en laboratorio y servicios deberá ser 15 a 30 minutos antes del horario de ingreso establecido.

Artículo 23.- (LICENCIAS).-

Se establece la obligatoriedad de la asistencia a la totalidad de las actividades académicas por parte del estudiante para un aprendizaje eficaz. Excepto en caso de licencias justificadas por:

a) Enfermedad del estudiante, respaldada por una certificación médica.

b) Enfermedad grave y/o muerte de un familiar de primer grado (padre, madre, hijos, hermanos, cónyuge) respaldada por certificación correspondiente.

c) Post – parto con certificación médica

d) Otros casos debidamente justificados y con autorización expresa de la Coordinación de carrera y VºBº de la Dirección Académica.

II. El tiempo máximo de otorgación de licencia no podrá exceder el 20% de la carga horaria establecida para el módulo en desarrollo.

Artículo 24. (APROBACIÓN DE LICENCIAS).-

La aprobación de licencias será concedida por la coordinación de la carrera respectiva.

Para el caso de post parto se concederá 5 días hábiles, de no ser suficientes se podrá ampliar el mismo de acuerdo con la gravedad y/o necesidad del estudiante debidamente comprobado con certificado médico, para reincorporarse al módulo correspondiente.

Artículo 25. (RETRASOS E INASISTENCIAS).-

Los casos de retrasos e inasistencias que no estén amparados en el artículo anterior serán pasibles a las siguientes sanciones:

a) Por retrasos:

- Por primera vez llamada de atención verbal por el docente responsable de la actividad de aprendizaje.
- Por segunda vez llamada de atención verbal por el Coordinador de la Carrera
- Por tercera vez llamada de atención escrita por el Director Académico
- Por la acumulación de cuatro retrasos continuos ó discontinuos se considerará una falta injustificada

b) Cuando existan faltas injustificadas o acumulación de retrasos, la o el estudiante no tendrá derecho a la reprogramación de actividades formativas ni evaluativas, siendo absoluta responsabilidad del mismo la repercusión en la calificación del elemento de competencia en desarrollo

Artículo 26.- (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN)

a) La evaluación y aprobación del proceso de aprendizaje será por elementos de competencia, en el que el/la estudiante debe desarrollar el conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades sensoriales, motoras y actitudinales descritas en los indicadores de logro.

b) En caso de no aprobar el elemento de competencia en la primera instancia, el estudiante tiene derecho a las pruebas de recuperación.

Artículo 27.- (PRUEBAS DE RECUPERACIÓN).-

Se consideran pruebas de recuperación las evaluaciones en segunda y hasta tercera instancia que se habilitaran para la aprobación de elementos de competencia establecidas según el DCB en desarrollo

a) Para que el estudiante sea habilitado a la primera prueba de recuperación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obtener la calificación de 40 puntos como mínimo en la primera instancia de evaluación.
- No tener adeudos administrativos o de otra índole con la institución.

b) La nota de aprobación de la prueba de recuperación es de 70 puntos, siempre y cuando la calificación obtenida sea mayor o igual a 70.

c) En el caso de no aprobar la primera prueba de recuperación o segunda instancia; o no estar habilitado a la misma el/la estudiante tendrá derecho a una tercera instancia previa verificación de no adeudos administrativos.

d) En caso de reprobación de la tercera instancia perderá la gestión académica en cumplimiento del régimen académico de estudio.

Artículo 28.- (ASISTENCIA A LA EVALUACIÓN)

a) Todos los estudiantes tienen la obligación de estar presentes en el momento de una evaluación oral, escrita o simulada en la hora y fecha programada.

b) El/la estudiante que no asista a las evaluaciones programadas por causas justificadas deberá ser evaluado en calidad de primera instancia, 24 horas posteriores a su reincorporación.

c) El/la estudiante que no asista a las evaluaciones programadas por causas injustificadas deberá ser evaluado en segunda instancia o tercera instancia.

d) El/la estudiante que no asista a las evaluaciones programadas de tercera instancia por causas injustificadas dará como resultado la perdida de la gestión académica.

Artículo 29.- (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN).-

Los instrumentos de evaluación son herramientas que le permiten al docente recoger los resultados del proceso enseñanza aprendizaje y éstas son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Rubricas

- Pruebas objetivas
- Cuestionarios
- Juego de roles
- Control de lectura
- Trabajos prácticos
- Portafolio de evidencia
- Lista de cotejo

Artículo 30.- (ESCALA DE CALIFICACIÓN).-

La escala de calificación para el área de la salud están determinadas en los diseños curriculares base de cada carrera y son las siguientes:

Valoración cuantitativa	**Valoración cualitativa**
1 a 69 puntos	Reprobado
70 a 100 puntos	Aprobado

CAPITULO V

CERTIFICACIÓN

Artículo 31.- (CERTIFICADO DE CALIFICACIONES).-

El estudiante que, durante el desarrollo de su formación, requiera de una certificación oficial de sus calificaciones, deberá solicitar a través de una nota dirigida a Dirección Académica previa cancelación de sus obligaciones económicas.

Artículo 32.- (CERTIFICADO DE EGRESO).-

A la conclusión del proceso educativo, los estudiantes que hubieran aprobado todos módulos contemplados en el plan de estudios y la modalidad de graduación establecida, recibirán en acto público el Certificado de Egreso Institucional, Título Profesional y otros documentos que acrediten su formación.

Artículo 33. (PENDIENTES CON EL INSTITUTO)-

Los estudiantes que hubieran concluido sus estudios (aprobación de todos los módulos y la aprobación de la modalidad de graduación), no tendrán derecho a participar en el acto público de egreso, en los siguientes casos:

a) Que el estudiante tuviera deudas pendientes

b) Que el estudiante tuviera pendiente la devolución de algún libro a Biblioteca.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (OTROS GASTOS).-

La institución no se hará cargo de los gastos particulares que demanden los problemas de salud, incluyendo los servicios de apoyo diagnóstico, así como tampoco aranceles establecidos para la titulación conjunta.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (COMPROMISO).-

Al ingresar a la Institución, el estudiante debe firmar el contrato estudiantil y cumplir los reglamentos y demás normas vinculadas a su formación, sin cuyo requisito no podrán continuar con su formación profesional.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES).-

Los estudiantes deben cumplir con puntualidad las obligaciones económicas adquiridas con el Instituto

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA (VIGENCIA).-

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución expresa emita por el instituto.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA (MODIFICACIÓN).-

En caso de que el presente Reglamento requiera alguna modificación de acuerdo a necesidad institucional, se emitirán las justificaciones técnico legales pertinentes para su valoración por parte de la Escuela Técnica de Salud Boliviano – Japonesa de Cooperación Andina de forma previa a la emisión de resolución expresa y posterior validación.